



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DEL C. DELEGADO EN CHIHUAHUA
OFICINA REGIONAL EN CD. JUÁREZ
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO NÚM. SG.CA.08-2017/020
CHIHUAHUA, CHIH. A 15 DE MARZO DEL 2017
"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ING. ARTURO MENDIRICHAGA OROZCO
REPRESENTANTE LEGAL DE VICTAULIC DE MÉXICO. S. DE R.L. DE C.V.
AVENIDA AEROESPACIAL NO. 12601
PARQUE INDUSTRIAL CHIHUAHUA SUR
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
C.P. 31385

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: VME7T0801911

Con relación a su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única con número de bitácora 08/LU-0337/10/16 ingresada el 12 de octubre del 2016 en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación en el Estado de Chihuahua, así como la información adicional recibida el 20 de febrero del año en curso, por la incorporación de nuevos procesos, una vez analizada la información proporcionada comunico a usted lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha del 15 de Junio del 2011 la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-002-2011, según oficio no. SG.CA.08-2011/036 a favor de la empresa VICTAULIC DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., dedicada a la fabricación y comercialización de productos de tuberías, válvulas, armazones y toda clase de productos relacionados, con una capacidad productiva instalada anual de Hierro dúctil o nodular 4,050 Toneladas, Hierro gris 450 Toneladas.
- II. Que el representante legal de VICTAULIC DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., solicitó la actualización de su Licencia Ambiental Única Federal no. LAU-CHIH-002-2011 debido a la incorporación de procesos de inyección de hule, mediante escrito presentado el 13 de Febrero del 2015 así como información adicional presentada el 28 de Agosto del mismo año.....

23/MAR/2017

[Firma manuscrita]

Calle Paraguay No. 115 Sur, Esquina con 16 de Septiembre, Col. Centro. C.P. 32030
Cd. Juárez, Chih., Tel. (656) 616-6687
contaminantes@chihuahua.semarnat.gob.mx

[Firma manuscrita]

NRA: VME7T0801911

III. Que VICTAULIC DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., solicita en su escrito presentado el 12 de octubre del 2016, así como la información complementaria proporcionada el 20 de febrero de 2017, la actualización de su Licencia Ambiental Única Federal no. LAU-CHIH-002-2011 debido a la incorporación de procesos de fundición de hierro nodular, Inyección de hule, Expantion Barrel y Vic Press.....

IV. Que la información contenida en la solicitud de actualización 08/LU-0337/10/16 de la Licencia Ambiental Única es fidedigna y puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en cualquier momento a través de su autoridad competente y que fue analizada por esta Delegación Federal en el Estado de Chihuahua.....

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 16, 17 Bis, 26 y 32 Bis Fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, III y VI, 4, 5 fracción IV, VII, XII, 109 Bis, 109 Bis1, 111 fracción VI y 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3 fracción VII, 7 fracción I, 10, 11 fracción II inciso f y h, 17 y 17Bis inciso E fracciones IX y X, 18, 19 último párrafo, de su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como los Acuerdos Secretariales del 11 de abril de 1997 y del 9 de abril de 1998 donde se establecen los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua.....

Calle Paraguay No. 115 Sur, Esquina con 16 de Septiembre, Col. Partido Romero. C.P. 32030

Cd. Juárez, Chih., Tel. (656) 616-6687

contaminantes@chihuahua.semarnat.gob.mx



NRA: VME7T0801911

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-002-2011, gestionada por la empresa VICTAULIC DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.....

SEGUNDO.- La actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-002-2011, queda de la siguiente manera:.....

I. La capacidad instalada de producción anual para la empresa VICTAULIC DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., queda de la siguiente manera, con relación a la fabricación y comercialización de productos de tuberías, válvulas, armazones y toda clase de productos relacionados.....

Nombre del Producto	Cantidad	Unidad
Hierro dúctil o nodular	6,500	Toneladas
Hierro gris	450	Toneladas
Empaques de hule	30,000,000	Piezas
Piezas de acero inoxidable	2,000,000	Piezas

II. Condicionante PRIMERA.....

VICTAULIC DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., deberá presentar su Cédula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre el 1° de Marzo y el 30 de Junio de cada año.....

III. Condicionante TERCERA.....

Se ratifica que las emisiones contaminantes a la atmósfera de VICTAULIC DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la

NRA: VME7T0801911

Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables, así como a las siguientes condiciones:

- Los equipos de combustión que funcionen a base de combustibles fósiles y mediante calentamiento indirecto, deberán observar los niveles máximos permisibles de emisiones de gases a la atmósfera que establece la NOM-085-SEMARNAT-2011.....
- Las emisiones de partículas sólidas derivadas de proceso deberán acatar las disposiciones establecidas en la NOM-043-SEMARNAT-1993.....
- Las emisiones de COV's deberán reducirse al máximo, hasta en tanto se publique la Norma Oficial Mexicana correspondiente, que regule dichas emisiones.....

IV. Condicionante SEXTA.....

VICTAULIC DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 35° y 37° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) según los cuales los residuos peligrosos se identificarán de acuerdo a lo previsto por la Ley, a la clasificación contenida en las Normas Oficiales Mexicanas y en base al conocimiento empírico del generador, por lo que, conforme al artículo 43° del citado Reglamento, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos, deberá manifestarlos de inmediato mediante la actualización de esta Licencia. Adicionalmente, el representante legal de VICTAULIC DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 2° Fracción IV, 40°, 41°, 42° y 43° de la LGPGIR, a los artículos aplicables del 42° al 81° y del 87° al 89° del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables y específicamente a los siguientes residuos peligrosos que genera anualmente según su solicitud de Actualización de LAU:

• Aceites lubricantes gastados	5.0 Toneladas
• Contenedores vacíos de aceites lubricantes, diésel, desengrasantes y pinturas	10.0 Toneladas
• Desengrasantes gastados	40.0 Toneladas
• Solventes e hidrocarburos gastados	2.0 Toneladas
• Trapos impregnados con aceites lubricantes, diesel, solventes y pinturas	10.0 Toneladas
• Lámparas o luminarias de oficinas o producción	0.50 Toneladas

Calle Paraguay No. 115 Sur, Esquina con 16 de Septiembre, Col. Partido Romero. C.P. 32030

Cd. Juárez, Chih., Tel. (656) 616-6687

contaminantes@chihuahua.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. SG.CA.08-2017/020

NRA: VME7T0801911

• Desecho de baterías alcalinas, acumuladores	1.0 Toneladas
• Desecho de cartuchos de tóner	0.50 Toneladas
• Refrigerante gastado	15.0 Toneladas
• Residuos de pintura, filtros cartón y papel de la caseta de pintura	30.0 Toneladas
• Desechos de hule caucho	20.0 Toneladas
• Aceites solubles gastados	8.0 Toneladas
• Tierra contaminada impregnada	10.0 Toneladas
• Desecho de agua contaminada	25.0 Toneladas
• Desecho solventes gastados	1.0 Toneladas

TERCERO.- Cabe aclarar que los demás términos y condicionantes contenidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-002-2011, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al Ing. Arturo Mendirichaga Orozco, representante legal de la empresa VICTAULIC DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

ESPACIO DE FIRMA DEL FUNCIONARIO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 154 DEL REGLAMENTO
INTERIOR DE LA SEMARNAT, FIRMA POR AUSENCIA EL
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

LIC. BRENDA RIOS PRIETO ING. GUSTAVO A. HEREDIA SAPIEN

C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar. Directora General de Calidad del Aire, Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 011320, México D.F.

C.c.p. Lic. Gustavo Rubio Hernández. Delegado Federal de la PROFEPA en Chihuahua, Calle Francisco Márquez no. 905, Col. Papalote

BRP/GAHS/RMA/GTT

Bitácora No. 08/LU-0337/10/16

ACT-II/LAU-CHIH-002-11-15/2017

Calle Paraguay No. 115 Sur, Esquina con 16 de Septiembre, Col. Partido Romero. C.P. 32030

Cd. Juárez, Chih., Tel. (656) 616-6687

contaminantes@chihuahua.semarnat.gob.mx